





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL S.T.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JULIO IVER MARTÍNEZ TOLEDO, DIRECTOR DE MEDIOS Y EL MAESTRO FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO, GERENTE JURÍDICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFO CDMX", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL S.T.C." QUE:

I.1. Su representado, el Sistema de Transporte Colectivo, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial el 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, y de conformidad con las últimas modificaciones expedidas mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal de fechas 26 de septiembre de 2002, así como el 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente; su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. El ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, acredita su carácter de Director General de "El S.T.C.", con el nombramiento expedido a su favor por la entonces Jefa de









Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 28 de junio de 2021, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4 fracción II, numeral 1, 23 y 24 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

- I.3. El LIC. JULIO IVER MARTÍNEZ TOLEDO, fue designado por el Director General de "EL S.T.C.", como Director de Medios de dicho Organismo, mediante nombramiento de fecha 29 de agosto de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo 36 fracciones VIII, XVIII y XXV, del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- I.4. El MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO, fue designado por el Director General de "EL S.T.C.", como Gerente Jurídico de dicho Organismo, mediante nombramiento de fecha 29 de agosto de 2022, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Artículo 48 fracciones III, XVII, XXIV, XXV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- I.5. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave STC 670419 QY1.
- I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio Calle Delicias 67, Piso 5, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL INFO CDMX" QUE:

- II.1. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la "Constitución Federal", en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen, a nivel nacional y estatal respectivamente, la creación de un Organismo Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que la Ley establezca.
- II.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49, de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX), es un Organismo









autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

- II.3. Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" (en lo sucesivo "Ley de Transparencia"), por el que se crea el "INFO"; cuya última reforma se publicó el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- II.4. De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (en adelante "Ley de Protección de Datos Personales") respectivamente, "EL INFO CDMX" es un organismo autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
- II.5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, "EL INFO CDMX", tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- II.6. En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes actualmente conforman el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- II.7. El Doctor Arístides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente







del INFO, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la "Ley de Transparencia", así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

- II.8. Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del INFO, es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- II.9. En Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de dos mil veinticuatro, el Pleno del INFO aprobó, por unanimidad de votos, la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del INFO.
- II.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "EL INFO CDMX" señala como domicilio legal, el ubicado en la calle La Morena número 865, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en la Ciudad de México.

## "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE:

- De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- II. Ambas colaboran institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir integramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover las actividades relacionadas con el objetivo de este instrumento, con una cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la participación ciudadana, a través de prácticas de transparencia proactiva, así como de gobierno y justicia abierta entre la población.







- IV. La celebración del presente Convenio Marco de Colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.
- V. No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, para difundir, promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos personales (ARCO), transparencia proactiva, y de Estado Abierto en cada una de ellas; a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas a su cargo y público en general; así como, del desarrollo de diversas acciones de apertura institucional para extender el conocimiento y cumplimiento de la materia, en términos de la normativa aplicable.

## SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración "LAS PARTES" acuerdan colaborar conjuntamente en las áreas que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

- a) En el desarrollo de los mecanismos de colaboración para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable de la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de un proyecto de trabajo en conjunto para la implementación de estrategias y acciones que permitan fortalecer el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de acceso a la justicia, debido proceso, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Promover la cultura en materia de transparencia proactiva, gobierno y justicia abierta, participación ciudadana, legalidad y rendición de cuentas.











- c) Acciones de formación y capacitación en la materia, en cuanto a los derechos y atribuciones de cada una de las partes y en las que participe personal de ambas instituciones.
- d) Promover la realización y participación en eventos, foros, seminarios, conversatorios o mesas de trabajo para la apertura institucional e intercambio de conocimientos.
- e) Organizar, desarrollar y difundir cursos, talleres, conferencias, diplomados, así como otros eventos que se realicen conjuntamente, de tipo académico especializados en las materias objeto de este instrumento, que sean de interés para la población, así como para las personas servidoras públicas de "LAS PARTES".
- f) Establecer conjuntamente la política de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos y la transversalización de la perspectiva de género, en el marco de un Estado abierto, para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración.
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Dichas actividades se podrán llevar a cabo en las sedes de "LAS PARTES", en el lugar que establezcan o a distancia a través de las tecnologías de la información y la comunicación con las que cuenten.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a implementar las siguientes acciones:

### "EL S.T.C." se compromete a:

- 1. Transmitir spots de audio y video en las pantallas de Línea 1 y 12 con que cuenta para efectos de la difusión, así como en las Ciber-páginas institucionales y banners, de acuerdo con la disponibilidad de equipos y espacios para la difusión.
- 2. Realizar la difusión en los paneles de información al usuario, que para tal efecto se encuentran en las estaciones de su red, de los materiales proporcionados por "EL INFO CDMX" que tengan como finalidad la divulgación y difusión entre las personas usuarias, de la información que proporcione, objeto de este instrumento.
- 3. Facilitar la participación del personal que designe para concretar los fines del presente Convenio Marco de Colaboración.











- **4.** Brindar los apoyos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad.
- 5. Permitir la formación y capacitación de las personas servidoras públicas a su cargo, en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, estado abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 6. Colaborar en la inclusión de políticas para la digitalización de la información pública, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y en general para facilitar servicios a través del acceso a la información mediante plataformas digitales.
- 7. Cualquier otra necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## "EL INFO CDMX" se compromete a:

- Enviar a la Coordinación de Comunicación y Gestión Administrativa de la Dirección de Medios de "EL S.T.C.", la información que solicite se difunda en sus instalaciones (paneles de información al usuario) y medios de comunicación con los que cuente, para su oportuna difusión entre los usuarios de "EL S.T.C.";
- 2. Mantener actualizada la información que se difunda en "EL S.T.C.";
- 3. En caso de que la difusión se realice por medios impresos, deberá entregarse a la Dirección de Medios de "EL S.T.C.", para que se efectúe en sus instalaciones, con las especificaciones señaladas en las "Políticas para la autorización de Carteles en Espacios Institucionales";
- 4. Entregar el material gráfico y audio visual, para que se difunda en las instalaciones autorizadas por "EL S.T.C.", con las adecuaciones y/o ajustes que la Dirección de Medios de "EL S.T.C." requiera;
- 5. Notificar a "EL S.T.C.", el retiro de anuncios o carteles publicados, en caso de que así se ordene por autoridad competente, debiéndolo sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la misma; y
- Facilitar la participación del personal que designe para concretar los fines del presente Convenio Marco de Colaboración.







- Brindar los apoyos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a su disponibilidad.
- 8. Permitir la formación y capacitación de las personas servidoras públicas a su cargo, en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno y justicia abierta, estado abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 9. Colaborar en la inclusión de políticas para la digitalización de la información pública, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones, de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y en general para facilitar servicios a través del acceso a la información mediante plataformas digitales.
- 10. Cualquier otra para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula Segunda, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración que formarán parte integral del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su ejecución y administración.
- f) La vigencia.

A los Convenios Específicos de Colaboración se anexarán, en su caso, los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances y/o características particulares de los trabajos, procurando en todo momento el equilibrio recíproco de beneficios y obligaciones entre "LAS PARTES".

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.







Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y para apoyar la formalización de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables, o a quienes los sustituyan en el cargo:

Por parte de "EL S.T.C." se designa a:

El Licenciado Julio Iver Martínez Toledo, Director de Medios, con el teléfono 55.8957.3513 y 55.5709.0860 ext. 4747 y correo institucional julio.martinez@metro.cdmx.gob.mx, y al Maestro Fernando Israel Aguas Bracho, Gerente Jurídico, con el teléfono 5627.4810, 5518.4378 y 5709.1133 ext. 5348 y correo institucional fernando.bracho@metro.cdmx.gob.mx.

Por "EL INFO CDMX" se designa al Maestro Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo, con datos de contacto 56 36 2120, extensión 142 y correo electrónico: jafet.bustamante@infocdmx.org.mx.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de los responsables, se deberá notificar por escrito a la otra parte, en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones, respectivamente.

#### SEXTA. RECURSOS UTILIZADOS.

Los recursos que "LAS PARTES" utilicen para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte.

#### SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio marco de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que "**LAS PARTES**" indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de "**LAS PARTES**" deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "LAS PARTES", apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.









Dichas modificaciones se formalizarán a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas partes, para formar parte del presente instrumento y al efecto, continuarán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

#### NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el 11 del mes de abril del 2025.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efectos, debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio marco de colaboración o a los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

## DÉCIMA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, emblemas, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, pudiendo utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en las actividades que se establecen en el presente instrumento jurídico, y que acuerden de manera previa, expresamente y por escrito.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución, en publicaciones, ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico y sus convenios específicos.

#### DÉCIMA PRIMERA, AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración se harán con absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente instrumento, podrá ser materia de asociación entre "LAS PARTES", así tampoco, podrá considerarse en forma alguna como constitutiva de sociedad entre ellas, sino meramente como una forma de colaboración, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal, administrativa o de







cualquier otra índole y naturaleza legal, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

## DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) "LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y los derechos de autor derivados de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, más no limitativa, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido.

Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de autor y/o de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

- b) "LAS PARTES" acuerdan que, respecto de cualquier material derivado del presente, o cualquier otro que se llegue a desarrollar en cumplimiento del mismo, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre el mismo, por lo que se comprometen a no intentar obtener título o registro de propiedad exclusivo, ni en México ni el extranjero, en lo individual, sino en conjunto.
- c) En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar en conjunto obras impresas, electrónicas o por cualquier medio de difusión como resultado de algún proyecto o programa de actividades, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, determinándose el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor, conforme a los ordenamientos correspondientes.
- d) La titularidad de la propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la creación y, en su caso, de la publicación, y será cada una responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, reconociendo a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.
- e) Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio marco de colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.













## DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o traspasar a ningún tercero, ya sea persona física o moral, los compromisos que se deriven del presente convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar obligación alguna que deba realizarse conforme a éste, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

# DÉCIMA CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las actividades objeto de este convenio marco de colaboración y sus específicos será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

"LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal correspondiente.

## DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.

En caso de que "LAS PARTES" a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento, así como de aquellos Convenios Específicos de Colaboración que se deriven.

# DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las actividades específicas que deriven de este, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que

12







lo designó, comisionó o contrató, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones. Por tanto, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que estipulan que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

# DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora, retraso o incumplimiento, total o parcial, del presente convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento previo acuerdo de las mismas.

## DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido y exacto cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo en amigable composición entre los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente Instrumento. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo y constarán por escrito.

No obstante lo anterior, en caso de subsistir controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia y de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Fuero Común en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Una vez que fue leído el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman en cuatro tantos iguales, constantes de 15 fojas cada ejemplar, el día 11 de abril de dos mil veinticuatro, en la Ciudad de México.







POR "EL S.T.C."

POR "EL INFO CDMX"

INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA DIRECTOR GENERAL DOCTOR ARISTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ASISTIDO POR** 

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL"INFO CDMX"

LIC. JULIO IVER MARTÍNEZ TOLEDO DIRECTOR DE MEDIOS

MAESTRO JAFET RODRIGO BUSTAMANTE MORENO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. FERNANDO ISRAEL AGUAS BRACHO

GERENTE JURÍDICO







#### **TESTIGOS "INFO CDMX"**

DOCTOR JULIO CÉSAR BONILLA
GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ

RODRÍGUEZ

COMISIONADA CIUDADANA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 11 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.